



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0330

**POR EL CUAL SE REMITEN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS POR
COMPETENCIA**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Decreto 1594 de 1984, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal J) la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO

Que una vez revisada la documentación que reposa en esta Entidad, relacionada con hechos de contaminación sonora generada por el establecimiento de comercio abierto al público denominado Rayuela Galería Café Libro, ubicado en el Centro Comercial Terraza Pasteur, en la Carrera 7ª 23 – 56 Local 2, se considera que se hace necesario remitir por competencia a la Alcaldía Local de Santa Fe, los documentos relacionados con el asunto que ahora nos ocupa, contenidos en el expediente de 507/96 C, toda vez que corresponde a los alcaldes locales ejercer el monitoreo y seguimiento a los establecimientos de comercio abiertos al público para que cumplan con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido (Resolución No. 627/06) .

Que el artículo 47 del Decreto Distrital 854 del 2001 delega en los Alcaldes de Bogotá D. C. la facultad para atender las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de las respectivas localidades, con relación a la perturbación generada por los niveles de presión sonora emanada de los establecimientos comerciales abiertos al público, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Resolución No 8321 de 1983, expedida por el Ministerio de Salud o la norma que la derogue o modifique.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
Ambiente 0330

Que así mismo, contempla la norma en cita que para efecto de imposición de sanciones, los Alcaldes estarán a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 232 de 1995.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I, Principio Generales Artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que de la misma forma, el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario remitir las diligencias adelantadas en esta Entidad con relación al establecimiento de comercio abierto al público denominado Rayuela Galería Café Libro, ubicado en el Centro Comercial Terraza Pasteur, en la Carrera 7ª 23 - 56 Local 2, de la localidad de Santa Fe, de esta ciudad, los cuales obran en quince (15) folios relacionados con la contaminación sonora que generaba el establecimiento de comercio en cita.

Que dentro de las diligencias antes mencionadas encontramos como última actuación el Memorando Interno 2007IE13569 del 29 de agosto de 2007, mediante el cual la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de esta Secretaría informa que el 17 de agosto del año en curso, y que se verificó que el establecimiento en mención ya no funciona en la dirección ya señalada.

Que mediante Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006 por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver en el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido para tramitar de oficio o a solicitud de parte, remitir u ordenar el envío del expediente bajo el cual obran los documentos del establecimiento en mención, en virtud de la competencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente S 0330

que les asiste a los Alcaldes Locales de Bogotá, de conformidad con el Decreto 854 del 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- Remitir las diligencias adelantadas en esta Entidad a la Alcaldía Local de Santa Fe de esta ciudad, las cuales están relacionadas con el establecimiento de comercio abierto al público denominado Rayuela Galería Café Libro, ubicado en el Centro Comercial Terraza Pasteur, en la Carrera 7ª 23 – 56 Local 2, las cuales obran en el expediente de 507/96 C, por la contaminación sonora que generaba el mencionado establecimiento de comercio abierto al público, con el propósito de que se surtan las actuaciones administrativas pertinentes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- Que de las diligencias contenidas en el expediente de Requerimientos N° 921 de 2000, con lo decidido en el numeral primero quedará un archivo de copias la cual formara parte de la oficina Grupo de Expedientes.

TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 29 ENE 2008

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María O. Clavijo R/ 26- 9-07
Revisó: Elsa Judith Garavito.
Expediente 507/96 C Ruido